

4. Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán por cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma en que el Ayuntamiento indique.

#### Artículo 10. CORTES DEL SUMINISTRO.

1. El Ayuntamiento, por providencia del señor alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua al abonado, cuando niegue la entrada al domicilio, para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo (impago de tres cuotas), cuando exista rotura de precintos, sellos u otras marcas de seguridad puestas por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado».

El corte de la acometida, por falta de pago, llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

2. En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose, en este sentido, que la concesión se hace a título precario.

#### Artículo 11. LIQUIDACIONES.

1. La tasa se liquidará el primer día de cada semestre natural, sobre la base de las lecturas de consumo realizadas en el anterior. A estos efectos, las lecturas de consumo habrán de ser verificadas, como máximo, dentro de los cuarenta y cinco días anteriores al de finalización del semestre natural correspondiente.

2. En los supuestos en que no pudiera realizarse la lectura del contador, por no poder acceder al mismo, por hallarse este parado por cualquier otra circunstancia no imputable al Ayuntamiento, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se practicará liquidación provisional por el consumo medio del mismo período en años anteriores. Realizada la lectura con posterioridad se practicará la liquidación que corresponda en función del consumo realizado con deducción de los consumos facturados provisionalmente. Si la diferencia resultara negativa se aplicará la deducción a las siguientes facturaciones.

3. Las liquidaciones practicadas por la Tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio serán publicadas por edictos, fijados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. En los supuestos de baja en el servicio, se practicará liquidación al sujeto pasivo, y le será notificada, dándole los plazos de ingreso previstos por la legislación tributaria aplicable.

#### Artículo 12. PERÍODOS DE COBRO.

1. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por el Gobierno de Cantabria, en los meses de abril y septiembre, en base a lo dispuesto en acuerdo plenario, de fecha 28 de noviembre de 2007, sobre delegación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la gestión y recaudación en período voluntario y ejecutivo de este tributo local.

2. En base a los datos conocidos por la Administración Tributaria municipal, se formará el correspondiente padrón o lista cobratoria semestral, que será sometida a información por quince días hábiles y a la posterior aprobación del Pleno de la Corporación, previa la depuración de los errores advertidos a consecuencia de las reclamaciones presentadas.

3. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período impositivo siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

#### Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo referente a infracciones y sanciones se estará, además de a lo previsto en esta Ordenanza, a lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Udías, 18 de agosto de 2008.—El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

08/11381

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

##### *Resolución de delegación de funciones del alcalde*

Por ausencia en la Alcaldía durante el período comprendido de tiempo entre 23 de agosto al 8 de septiembre de 2008, ambos inclusive, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568, de 28 de noviembre.

#### DISPONGO

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde, don Ángel Fernando Mora Salmón, las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular, durante el período de tiempo comprendido entre el 23 de agosto al 8 de septiembre, ambos inclusive del año 2008.

Segundo.- Ordenar la inserción del edicto correspondiente en el B.O.C.

Corvera de Toranzo, 19 de agosto de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/11626

### 2.3 OTROS

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### *Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de plantilla del personal.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, se eleva a definitivo el expediente de modificación de plantilla del personal municipal (Plan de Empleo: Obras y Mantenimiento, Instituto Municipal de Deportes y Limpieza Viaria) correspondiente al presupuesto del año 2008, como a continuación se indica:

«A) Se formula propuesta de creación de las siguientes plazas:

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

- Grupo C2. Escala Administración Especial. Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios:

· Maestro Conductor. Número de plazas: Una.

· Maestro Albañil. Número de plazas: Dos.

· Maestro Carpintero. Número de plazas: Dos.

· Maestro Pintor. Número de plazas: Una.

· Maestro Fontanero. Número de plazas: Una.

- Grupo C2. Escala Administración Especial. Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios:

· Oficial Instalaciones Deportivas. Número de plazas: 1

AGRUPACION PROFESIONAL LEY 7/2007: AYUDANTES DE OFICIOS:

- Ayudante de Oficios. Número de plazas: Una.
- Ayudante de Oficios Jardines. Número de plazas: Una.

PERSONAL LABORAL:

- Maestro Palista-Conductor. Número de plazas: Una.
- Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
- Maestro Pintor. Número de plazas: Dos.
- Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
- Maestro Artes Gráficas. Número de plazas: Una.
- Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
- Maestro Albañil. Número de plazas: Cuatro.
- Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
- Maestro Fontanero. Número de plazas: Una.
- Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
- Maestro Jardines. Número de plazas: Una.
- Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
- Ayudante de Oficios Jardines. Número de plazas: Una.
- Titulación exigida: Certificado de escolaridad o titulación equivalente.
- Ayudante de Oficios Obras. Número de plazas: Seis.
- Titulación exigida: Certificado de escolaridad o titulación equivalente.
- Ayudante de Oficios Instalaciones Deportivas. Número de plazas: Dos.
- Titulación exigida: Certificado de escolaridad o titulación equivalente».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/88, de 20 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, pudiendo los interesados presentar contra el acuerdo adoptado, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Torrelavega, 12 de agosto de 2008.—La alcaldesa (ilegible).

08/11384

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de plantilla del personal.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, se eleva a definitivo el expediente de modificación de plantilla del personal municipal (Plan de Empleo: Aguas y Mercado Nacional de Ganados) correspondiente al presupuesto del año 2008, como a continuación se indica:

«A) Se formula propuesta de creación de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Grupo C2. Escala Administración Especial. Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios:
- Maestro. Número de plazas: Dos.

PERSONAL LABORAL:

- Ayudante de Oficios. Número de plazas: Doce.
- Titulación exigida: Certificado de escolaridad o titulación equivalente.
- Ayudante de Oficios Conserje. Número de plazas: Dos.
- Titulación exigida: Certificado de escolaridad o titulación equivalente.
- Ayudante de Oficios Guarda. Número de plazas: Dos.
- Titulación exigida: Certificado de escolaridad o titulación equivalente».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/88, de 20 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, pudiendo los interesados presentar contra el acuerdo adoptado, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses

contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Torrelavega, 12 de agosto de 2008.—La alcaldesa (ilegible).

08/11385

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Notificación de resolución del contrato de ejecución de obra para la construcción de pabellón polideportivo, en Santillana del Mar.*

Intentada notificación al interesado en su domicilio sin que haya sido posible practicarla se procede a la publicación de su anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el expediente de resolución del contrato de obra «construcción de pabellón polideportivo en Santillana del Mar», adjudicado a la mercantil «CONSTRUCCIONES RÍO MAYOR, S.L.»

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 14 de agosto de 2006 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria anuncio de subasta, procedimiento abierto, de la obra «construcción de pabellón polideportivo en Santillana del Mar», promovida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, sobre un presupuesto base de licitación de 1.391.805,78 euros y un plazo de ejecución de 18 meses.

SEGUNDO.-

Tramitado el oportuno expediente administrativo, y conforme a la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, mediante resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 2 de octubre de 2006 se adjudicó el citado contrato de obra a la mercantil Construcciones Río Mayor, S.L., por un importe de 1.178.720,32 euros, y con un plazo de ejecución de 18 meses.

De conformidad con la resolución de adjudicación, el 9 de noviembre de 2006 la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria y Construcciones Río Mayor, S.L. suscribieron el contrato de obra denominado «construcción de pabellón polideportivo en Santillana del Mar», por un precio de 1.178.720,32 euros, un plazo de ejecución de 18 meses (contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo u orden de inicio de obras), un plazo de garantía de un año desde la recepción de la obra y una garantía definitiva constituida por el contratista para responder del cumplimiento del contrato por importe de 47.148,81 euros. Además, en el clausulado del contrato se dejó constancia expresa del compromiso del contratista de ejecutar las obras con estricta sujeción a la memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentación que figuraba en el proyecto aprobado por la Administración, así como de su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para ese contrato.

TERCERO.- En fecha 5 de diciembre de 2006 se levantó el acta de comprobación del replanteo, suscrita por el Arquitecto Inspector de las obras, el Director de las obras y la empresa contratista, posponiéndose el inicio de las obras a la aprobación de un proyecto modificado que recogiera las actuaciones para la nueva ubicación (siempre dentro de la misma parcela) del pabellón polideportivo proyectado.

Autorizada la redacción del modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2006,